

RESOLUCIÓN NUMERO 012

Fecha: 13 enero de 2020

EDICIÓN 002

“Por medio de la cual se implementa el uso de la firma mecánica en algunas actuaciones libradas dentro de los procesos de cobro persuasivo, cobro administrativo coactivo y otras actuaciones necesarias en la gestión de tránsito y transporte.”

“La suscrita Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta Encargada, de conformidad al Decreto No.333 de 05/09/2019, en uso de sus facultades legales conforme a los artículos 249 y 251 del Estatuto Tributario Distrital —Acuerdo 004 de 2016— y...”

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que la función administrativa está cimentada entre otros principios, por el de la celeridad y eficacia según el siguiente texto:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 6° de la ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”* dispone:

ARTÍCULO 6o. MEDIOS TECNOLÓGICOS. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas.

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, establece:

“FIRMA MECÁNICA. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que el contrato de concesión No. 001 de 2003, suscrito entre el Instituto Distrital de Tránsito y Transporte de Santa Marta- Indistran y la Unión Temporal de Servicios Integrados y Especializados de Tránsito —SIETT SANTA MARTA— de 22 de enero de 2003, el cual ha sido modificado mediante varios otros, contrato que fue subrogado al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta como consecuencia de la expedición de los Decretos Distritales Nos. 170 de 15 de julio de 2004, por el cual se ordena la liquidación de unas entidades descentralizadas y el 181 de 15/07/2004, por medio de la cual se reglamenta la liquidación del Instituto Distrital de Tránsito y Transporte.

Que el objeto del contrato de concesión No. 001 de 2003, suscrito entre el Instituto Distrital de Tránsito y Transporte de Santa Marta-Indistran y la Unión Temporal de Servicios Integrados y Especializado de Tránsito - Siett Santa Marta, la entrega en concesión del montaje, implantación, mantenimiento y operación de un sistema integrado de y soporte técnico para todo el funcionamiento del área de tránsito, comercial y operativa, antes del Instituto hoy del Distrito, compatible con los requerimientos del Ministerio de Transporte, se le ha requerido por parte del Distrito, el apoyo operativo para la sustanciación y proyección de los actos administrativos que emite el Distrito en los trámites del cobro, fiscalización de las tasas y derechos de tránsito, sobre los recaudos por sanciones a contravenciones y multas de tránsito y transporte, por la recuperación de cartera y sobre las sumas de dineros y créditos a favor de INDISTRAN de los cuales se subrogó al Distrito, que sean recuperados por el concesionario, conforme a la cláusula segunda del CONTRATO MODIFICATORIO No. 03 de 28 de diciembre de 2006.

Qué el Acuerdo No. 004 de 2016, en su artículo 176 contempla la competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, para la administración, liquidación, recaudo, fiscalización, devolución y cobro de los tributos de orden distrital en los siguientes términos:

“... ARTICULO 176. ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO. Sin perjuicio de lo establecido en el presente acuerdo y la reglamentación que expida el Alcalde Distrital, la Secretaría de Hacienda Distrital, será la responsable de la administración, liquidación concreta en el momento de la exigibilidad, recaudo, fiscalización, cobro y devoluciones de la participación en plusvalías, en desarrollo de lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y de manera subsidiaria, en el Estatuto Tributario y en las demás que lo modifiquen, subroguen, desarrollen o reglamenten...”

Que bajo estas consideraciones los servidores públicos de la Administración Distrital que interviene en el proceso de cobro coactivo en materia de tránsito y transporte, desde su inicio hasta su culminación, conforme a lo dispuesto en los artículos 140 y 151 de la Ley 769 de 2002, ley 136 de 1994, artículo 91, Literal D, numeral 6 y al Decreto Distrital No. 233 de 1 de septiembre de 2004, podrá hacer uso de la firma mecánica para lo cual es necesario seguir el requisito establecido en la norma transcrita, es decir su utilización debe estar autorizada mediante acto administrativo previo que defina los trámites o procesos en que pueden utilizarse, se designen los funcionarios autorizados y se definan las características del medio mecánico.

Que mediante Decreto No.333 de 05/09/2019, el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades Encargo a la suscrita, INGRID MILENA LLANOS VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.048.729, expedida en Santa Marta, como Secretaria de Despacho código 020 grado 06 – Secretaria de Hacienda, quien se desempeña como Líder de Programa, Código 009, Grado 02, Dirección de Gestión Financiera- Grupo Gestión Presupuestal, Secretaria de Hacienda, quien ostenta derechos de carrera administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º-. Adopción del uso de la firma mecánica. Adáptese el uso de la firma mecánica mediante el sistema de escáner, en las siguientes actuaciones libradas dentro de los procesos de cobro persuasivo, cobro administrativo coactivo y otras necesarias en la gestión de tránsito y transporte, únicamente en:

EDICIÓN 002

- Resolución por medio del cual se niega la nulidad de la acción de cobro de obligaciones derivadas de violaciones a las normas de tránsito y transporte;
- Resolución por medio de la cual se niega la prescripción de la acción de cobro de obligaciones derivadas de violaciones a las normas de tránsito y transporte;
- Resolución por la cual se declara la nulidad procesal por tratarse de un error de proyección de obligaciones derivadas de violaciones a las normas de tránsito y transporte;
- Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de prescripción de la acción de cobro del pago de tasa de semaforización de los vehículos que resuelve negar la prescripción de la acción.
- Resolución por medio de las cuales se aclaran errores aritméticos o de transcripción.
- Oficios de respuestas dirigidos a las autoridades jurisdiccionales y entes de control por actuaciones preventivas, respuesta a solicitudes acciones de tutela, incidentes de desacato, cumplimiento, popular u otros oficios de requerimientos suscritos por las autoridades indicadas.
- Resolución por medio de la cual se deja sin vigencia un acuerdo de pago;
- Resolución de cobro o determinación de deuda, para los procesos generados por concepto de semaforización;
- Oficio de solicitud de Registro de medida cautelar de embargo;
- Citación de mandamiento de pago Mandamiento de pago;
- Requerimientos ordinarios;
- Emplazamientos;
- Oficios de cobro persuasivo y ordinario;
- Requerimiento formal;
- Oficios dirigidos a las oficinas de tránsito solicitan información de registro de Vehículos y de inscripción de medidas cautelares;
- Citación para efectuar diligencia de notificación;
- Oficio de notificación por correo de los actos administrativos.
- Acta de notificación del mandamiento de pago;
- Notificación por aviso y publicación en la Página Web
- Edictos;
- Comunicaciones de medida preventiva de embargos y desembargos;
- Acuerdos de pago;
- Oficio de respuesta a solicitudes de información.
- Ordenes de inmovilización por embargo y secuestro;
- Decreto de medidas cautelares;
- Auto de decreto de medidas previas de embargo y secuestro;
- Auto de decreto de medidas cautelares previas al mandamiento de pago;
- Órdenes de embargo y secuestro previos al mandamiento de pago;
- Oficios de inscripción de medidas cautelares de embargos dirigidos a las entidades financieras, pagadores de empresas e instituciones y a las oficinas de instrumentos públicos.
- Auto de desembargo de medidas cautelares.
- Error de proyección, placa adulterada y duplicidad de placa.

SEGUNDO: La firma mecánica cuya utilización se informa en el artículo anterior consistirá en la imagen que resulta de escanear la firma manuscrita de la suscrita funcionaria INGRID MILENA LLANOS VARGAS, acompañada de su nombre y del cargo que ocupa.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, estará vigente durante el término que la suscrita ocupe el cargo de Secretaria de Despacho código 020 grado 06-Secretaría de Hacienda Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital

Proyectó: KARINA SMITH PACHECO- Profesional Universitario
Revisó: Jesús Callejas Cabarcas- Contratista

DECRETO LOCAL NUMERO 1

Fecha: Enero 13 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL 'TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO' DE LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO PARA LA VIGENCIA 2020"

EL ALCALDE LOCAL (E) DE LA LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 348 de la Constitución Política, el artículo 59 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto General de Presupuesto), la Ley 1617 de 2013, el Decreto Nacional 2388 de 2015, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 006 de 2008 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta), el Decreto Distrital 312 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 348 de la Constitución Política:

"Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; Si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

3 Que el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, prevé:

"Artículo 59. Si el Congreso no expidiere el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (Ley 38 de 1989, art. 43, Ley 179 de 1994, art. 29".

Que el inciso primero del artículo 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, compilado por el Decreto 111 de 1996, establece:

"Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándoles a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente".

Que al Alcalde Local de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, HÉCTOR VISBAL SABALLET, se le terminó el periodo legal establecido por la Ley 1617 de 2013, el pasado 31 de diciembre de 2019.

Que la señora Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, nombró y posesionó como Alcalde Local (e) de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, al Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad, ANDRÉS DE JESUS CORREA SÁNCHEZ, el 8 de enero de 2020.

Que, por los motivos ya expuestos, el proyecto de Presupuesto, a nivel de agregados, para su estudio y aprobación de la JAL, no pudo ser presentado dentro del término establecido en el artículo 74 de la Ley 1617 de 2013.

Que la Junta Administradora Local (JAL) de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino aprobó el Acuerdo Local 001 del 20 de enero de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, SE CREAN UNOS RUBLOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local "Tayrona San Pedro Alejandrino" de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por el valor de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.600.797.171,79), según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	3.197.330.724,60
2	INGRESOS	5.403.466.447,19
2.1	Transferencias	5.403.466.447,19
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		8.600.797.171,79

ARTICULO SEGUNDO. ADOPTAR el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local "Tayrona San Pedro Alejandrino" de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por el valor de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.600.797.171,79), según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Presupuesto
3	GASTOS	8.600.797.171,79
3.1.	FUNCIONAMIENTO	1.520.346.125,80
3.1.1.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.062.218.624,00
3.1.1.1.20	Honorarios de los Ediles	1.062.218.624,00
3.1.2.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	34.363.916,00
3.1.2.1.20	Aportes para Salud	32.375.428,80
3.1.2.2.20	Aportes a ARL	1.988.487,20
3.1.3.	GASTOS GENERALES	423.763.585,80
3.1.3.1.	ADQUISICION DE BIENES	423.763.585,80
3.1.3.1.20	Compra de Equipo	403.763.585,80
3.1.3.2.20	Materiales y Suministros	20.000.000,00
3.2.	INVERSIÓN	7.080.451.045,99
3.2.31.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	863.576.329,80
3.2.31.20	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	863.576.329,80
3.2.32.	RECREACION Y DEPORTE	521.772.542,00
3.2.32.20	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	350.862.450,00
3.2.32.20	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	150.000.000,00
3.2.32.20	Dotación de Escenarios Deportivos e Implementación para la Práctica del Deporte y la Recreación	20.910.092,00
3.2.33.	ARTE Y CULTURA	20.964.269,00
3.2.33.20	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	20.964.269,00
3.2.34.	TRANSPORTE Y MOVILIDAD	2.414.077.607,30
3.2.34.30	Vías Urbanas y Rurales, Caminos, Puentes y Similares	2.414.077.607,30
3.2.35.	MEDIO AMBIENTE	50.716.188,00
3.2.35.20	Manejo, Protección, Preservación y Recuperación de la Entidad Territorial, Reciclaje	50.716.188,00
3.2.36.	PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	150.000.000,00
3.2.36.20	Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	150.000.000,00
3.2.37.	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	150.047.283,00
3.2.37.20	Niñez, Juventud, Mujer, Discapacitados, Adulto Mayor, Etnias, Desplazados	150.047.283,00

3.2.381.20	Fortalecimiento Institucional	400.000.000,00
3.2.39.	JUSTICIA, SEGURIDAD, PAZ Y POSTCONFLICTO	10.000.000,00
3.2.391.20	Construcción de Paz y Convivencia Familiar	10.000.000,00
3.2.310.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	50.400.300,00
3.1.3101.20	Mitigación de Riesgos y Prevención de Desastres	50.400.300,00
3.2.311.	SALUD	100.000.000,00
3.2.311.20	Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Pública	100.000.000,00
3.2.312.	EDUCACIÓN	348.869.526,89
3.2.312.20	Mejoramiento de Equipamiento Comunitario	348.869.526,89
3.2.313.	INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR	1.000.000.000,00
3.2.3131.20	Obras para el Buen Vivir con Participación Ciudadana	1.000.000.000,00
3.2.314.	ESPACIO PÚBLICO, CONTROL URBANO Y ASUNTOS POLICIVOS	700.000.000,00
3.2.3141.20	Fomento, Apoyo y Gestión del Espacio Público y el Entorno Público	700.000.000,00
4.	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		8.600.797.171,79

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

ANDRES DE JESÚS CORREA SÁNCHEZ

Alcalde Local (e)

Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino

ARTICULO TERCERO. LIQUIDAR el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local "Tayrona San Pedro Alejandrino" de la Localidad 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.600.797.171,79), según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	3.197.330.724,60
2	INGRESOS	5.403.466.447,19
2.1	Transferencias	5.403.466.447,19
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		8.600.797.171,79
Código	Concepto	Presupuesto
3	GASTOS	8.600.797.171,79
3.1.	FUNCIONAMIENTO	1.520.346.125,80
3.1.1.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1.062.218.624,00
3.1.1.1.20	Honorarios de los Ediles	1.062.218.624,00
3.1.2.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	34.363.916,00
3.1.2.1.20	Aportes para Salud	32.375.428,80
3.1.2.2.20	Aportes a ARL	1.988.487,20
3.1.3.1.	ADQUISICION DE BIENES	423.763.585,80
3.1.3.1.20	Compra de Equipo	403.763.585,80
3.1.3.2.20	Materiales y Suministros	20.000.000,00
3.2.	INVERSIÓN	7.080.451.045,99
3.2.31.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	863.576.329,80
3.2.311.20	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	863.576.329,80
3.2.32.	RECREACION Y DEPORTE	521.772.542,00
3.2.321.20	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	350.862.450,00
3.2.322.20	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	150.000.000,00
3.2.323.20	Dotación de Escenarios Deportivos e Implementación para la Práctica del Deporte y la Recreación	20.910.092,00
3.2.33.	ARTE Y CULTURA	20.964.269,00
3.2.331.20	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	20.964.269,00
3.2.34.	TRANSPORTE Y MOVILIDAD	2.414.077.607,30
3.2.341.30	Vías Urbanas y Rurales, Caminos, Puentes y Similares	2.414.077.607,30
3.2.35.	MEDIO AMBIENTE	50.716.188,00
3.2.351.20	Manejo, Protección, Preservación y Recuperación de la Entidad Territorial, Reciclaje	50.716.188,00
3.2.36.	PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	150.000.000,00
3.2.361.20	Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial	150.000.000,00
3.2.37.	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	150.047.283,00
3.2.371.20	Niñez, Juventud, Mujer, Discapacitados, Adulto Mayor, Etnias, Desplazados	150.047.283,00
3.2.38.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	400.000.000,00
3.2.381.20	Fortalecimiento Institucional	400.000.000,00
3.2.39.	JUSTICIA, SEGURIDAD, PAZ Y POSTCONFLICTO	10.000.000,00
3.2.391.20	Construcción de Paz y Convivencia Familiar	10.000.000,00
3.2.310.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	50.400.300,00
3.1.3101.20	Mitigación de Riesgos y Prevención de Desastres	50.400.300,00
3.2.311.	SALUD	100.000.000,00
3.2.311.20	Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Pública	100.000.000,00
3.2.312.	EDUCACIÓN	348.869.526,89
3.2.312.20	Mejoramiento de Equipamiento Comunitario	348.869.526,89
3.2.313.	INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR	1.000.000.000,00
3.2.3131.20	Obras para el Buen Vivir con Participación Ciudadana	1.000.000.000,00
3.2.3141.20	Fomento, Apoyo y Gestión del Espacio Público y el Entorno Público	700.000.000,00
4.	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		8.600.797.171,79

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DECRETO NUMERO 021

Fecha: 13 de enero de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019, SE ESTABLECE LA RESERVA PRESUPUESTAL Y LAS CUENTAS POR PAGAR GENERADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE CANCELAN LAS RESERVAS Y LAS CUENTAS POR PAGAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192 y 735 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como el Decreto 006 del 04 de enero de 2019.

CONSIDERANDO

Que es necesario cerrar el ejercicio fiscal correspondiente a la vigencia 2019, para lo cual debe darse cumplimiento a lo establecido tanto en el art. 8 de la ley 225 de 1995 - acerca de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal -, como en el art. 89 lit. d. del Decreto 111 de 1996, compilatorio del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, respecto al tema de "Régimen de las Apropiações y Reservas" y los Artículos 103 y 104 del Acuerdo 006 de 2008 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta".

Que es necesario constituir las Reservas Presupuestales y las Cuentas Por Pagar generadas a 31 de diciembre de 2019 con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de Bienes y Servicios.

Que de conformidad con el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá a 31 de diciembre, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que a 31 de diciembre de 2019 no se alcanzó a recibir la totalidad de los bienes o servicios contratados durante la vigencia, lo cual implica la necesidad de constituir las reservas presupuestales una vez verificada la existencia del compromiso legalmente adquirido, que dichos compromisos desarrollan el objeto de la apropiación en cumplimiento del principio de especialización del gasto, que se ha realizado debida y oportunamente el registro presupuestal del compromiso y que dichas reservas no presentan un pasivo de balance, por no se pasivos exigibles.

Que las reservas que se constituyen son de carácter excepcional, ósea esporádico y justificado presentadas únicamente en situaciones atípicas, imprevisibles y ajenas a la voluntad de la entidad que impidieron la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que se constituya la respectiva reserva presupuestal.

Que, de conformidad con la relación adjunta, el monto total de las reservas presupuestal constituidas asciende a Treinta Y Cuatro Mil Doscientos Seis Millones Quinientos Setenta Mil Setecientos Once Pesos Con Ochenta Y Nueve Centavos M/Cte. (\$34,206,570,711.89) y las cuentas por pagar ascienden a Sesenta Y Seis Mil Doscientos Noventa Y Ocho Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Seiscientos Cuarenta Y Un Peso Con Ochenta Y Siete Centavos M/Cte. (\$66,298,183,641.87).

Que, respecto a la ejecución de estas reservas presupuestales, el inciso cuarto de la página No. 10 de la Circular Externa No. 43 de 22 de diciembre de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señala lo siguiente: "También a nivel territorial las entidades territoriales ejecutan sus reservas presupuestales contra el presupuesto en que se originan".

Por lo tanto, las reservas presupuestales que se constituya en una entidad territorial al cierre de la vigencia fiscal, por razones ajenas a su voluntad, se entenderán con cargo al presupuesto en que se originó el compromiso, es decir, de la vigencia anterior; en consecuencia, estas reservas deben estar respaldadas financieramente con recursos de tesorería al 31 de diciembre para atender su pago.

Que los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que excepcionalmente no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995.

Que el inventario correspondiente a las Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar correspondientes a los compromisos y obligaciones legalmente contraídas por la administración distrital corresponde a saldos de Registros Presupuestales y Obligaciones pendiente de pagar vigentes a 31 de diciembre de 2019; conforme a los anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente acto.

Que, estas obligaciones, deben ser registradas al cierre fiscal y en la contabilidad financiera del Distrito y pueden ser canceladas por la Tesorería Distrital o quien haga sus veces, con cargo a los recursos disponibles en las Cuentas del Distrito que a 31 de diciembre de 2019 estaban destinadas para tal fin.

Que existen recursos de reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2018 que a 31 de diciembre de 2019 no tuvo ejecución, por lo que se hace necesario cancelarlas y constituir las que subsistan como pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas (Art. 81 Ley 1365 de 2009), ya que la Administración no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gastos establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política).

Que la administración actual debe velar y ejecutar todas las disposiciones legales existentes en esta materia.

Que, por las anteriores consideraciones expuestas,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese cerrada la vigencia Fiscal 2019 con los siguientes resultados, excluyendo lo correspondiente al Sistema General de Regalías, que se debe realizar un cierre presupuestal independiente.

FONDO	TOTALES
APROPIACIÓN INICIAL	748.554.293.049,59
APROPIACIÓN DEFINITIVA	997.918.614.803,78
COMPROMISOS	860.527.413.835,95
OBLIGACIONES	814.173.819.376,43
PAGOS	747.596.936.634,56
RESERVAS PRESUPUESTALES	34.206.570.711,89
CUENTAS POR PAGAR CON RP 2019	66.298.183.641,87
CUENTAS POR PAGAR CON RP 2018	5.249.275.836,80

ARTÍCULO SEGUNDO: Constitúyase el "Listado de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar" generadas por el Distrito de Santa Marta a 31 de Diciembre de 2019, correspondiente a los anticipos pactos en los contratos y la entrega de bienes y servicios; las Reservas Presupuestales por un valor de Treinta Y Cuatro Mil Doscientos Seis Millones Quinientos Setenta Mil Setecientos Once Pesos Con Ochenta Y Nueve Centavos M/Cte. (\$34,206,570,711.89), la Cuentas Por Pagar por valor de Sesenta Y Seis Mil Doscientos Noventa Y Ocho Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Seiscientos Cuarenta Y Un Peso Con Ochenta Y Siete Centavos M/Cte. (\$66,298,183,641.87), y las Cuentas Por Pagar con RP de la vigencia 2018 por valor de Cinco Mil Doscientos Cuarenta Y Nueve Millones Doscientos Setenta Y Cinco Mil Ochocientos Treinta Y Seis Pesos Con Ochenta Centavos M/Cte. (\$5,249,275,836.80), las cuales deben servir como base para determinar por parte de la Secretaría de Hacienda la situación de tesorería, Según detalle anexo al presente decreto (Anexo 1).

ARTÍCULO TERCERO: Declárese cancelada "Las Reservas Presupuestales que fueron constituidas mediante Decreto 009 de 08 de Enero de 2019, las cuales no presentaron obligaciones durante la vigencia 2019, y por consiguiente expiraron; como se refleja en el "informe de Cancelación de Reservas Presupuestales constituidas en la Vigencia 2018", por un valor total de Nueve Mil Ciento Treinta Y Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Seis Pesos Con Cincuenta Y Siete Centavos M/Cte. (\$9,132,329,806.57) en el detalle que se anexa al presente decreto (Anexo 2).

ARTÍCULO CUARTO: Una cancelación de una reserva y de cuentas por pagar puede constituirse en un recurso para adicionar al presupuesto. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas y no ejecutadas durante la vigencia de las mismas expiran sin excepción, dado el caso en que subsista el compromiso u obligación, se abrirá una apropiación del rubro Pasivo Exigibles Vigencias Expiradas, al cual se le asignará el recurso de la reserva o cuenta por pagar que fue cancelada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 13 de Enero del 2020

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital

SANDRA MARRIETH DAZA
Directora Jurídica Distrital